



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2024-1255443538- -APN-ONC#JGM - Anexo IV - DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIOS FINALES

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIOS FINALES
SISTEMA CONTRAT.AR - CONCESIONARIOS LEY N° 17.520

El que suscribe _____, con poder suficiente para este acto, en mi carácter de (representante legal/apoderado) declaro bajo juramento que las personas que se detallan a continuación revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 2° de la Resolución 112 de fecha 21 de octubre de 2021 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y que es correcta, completa y fiel expresión de la verdad.

Datos del Cocontratante del Estado

CUIT	
Denominación	

Personas humanas que posean como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital

Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento de identidad

--	--

Personas humanas que posean como mínimo el diez por ciento (10 %) los derechos de voto

Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento de identidad

Personas humanas que por otros medios ejerza/n el control final

Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento de identidad

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, deberán completar lo siguiente:

Persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación

Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento de identidad

Será considerado Beneficiario/a Final, a los fines de la presente, a la/s persona/s referidas en el artículo 2° de la Resolución 112 de fecha 21 de octubre de 2021 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, o por la norma de dicho organismo que en el futuro la modifique o sustituya.